



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO COMO PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor/a Jurídico vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, mediante el sistema de oposición libre

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo (punto 6).

Aprobación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor/a Jurídico como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Gabilas, mediante el sistema de oposición libre (expediente 2026 12 26000189).

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad una plaza de Asesor/a jurídico , a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrada en el Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de empleo público aprobada por, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 212, de 6 de noviembre de 2025, por el procedimiento de oposición libre, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente.

2.- CONDICIONES GENERALES.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de licenciado en Derecho o grado correspondiente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Todos estos requisitos deberán cumplirse por la persona aspirante hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse preferentemente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gubias o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.4. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente solicitud que estará disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, siendo de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación y deberán ir acompañadas de:

a) En todos los casos: Justificante de abono de los derechos de examen por importe de la cantidad de 40 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

Para ello, se deberá rellenar, descargar e imprimir la carta de pago de la tasa por derechos a examen, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Asesor/a jurídico", la cual se puede obtener en la página Web Municipal dentro de la Sede Electrónica y a través del siguiente enlace, pinchando en la pestaña TRIBUTOS y seleccionando TASA DERECHOS DE EXAMEN: (<https://sedeelectronica.lasgabias.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvlfbnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqlDkPGSiY=>).

Su pago se podrá realizar online a través la Sede Electrónica de la página Web Municipal, en el siguiente enlace: (https://www4.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=189054).

O bien, se podrá pagar en cualquier entidad financiera colaboradora (CAJA RURAL DE GRANADA, CAIXABANK, BANCO SANTANDER, BBVA) mediante presentación de la carta de pago para la lectura de su código de barras.

b) Por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Gabias (artículo 3.2), estarán exentas del pago de la tasa quienes se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

1) Los que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o, en su caso, por el servicio público de empleo autonómico que corresponda, o el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)."

2) Los miembros de familia numerosa de categoría especial. La acreditación de la condición de familia numerosa se deberá presentar anexa a la solicitud con la copia del título de familia numerosa actualizado.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>) declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

El orden de actuación se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos

de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Dicho orden se indicará en la resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales estarán integrados, salvo previsión normativa distinta, por Presidencia, tres Vocalías y Secretaría (con voz y voto), designándose en todos los casos miembros titulares y suplentes. Sus integrantes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas. De conformidad con el artículo 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando asimismo la paridad entre mujeres y hombres.

En el ejercicio de sus funciones, los tribunales actuarán con plena autonomía funcional y no estarán sujetos a órdenes ni instrucciones de ningún otro órgano.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría. Permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que hayan superado el proceso selectivo.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 110.3.e) de la Ley 5/2023, de 7 de junio. La Presidencia exigirá de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las citadas causas de abstención. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias

Los miembros del tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la observancia de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento.

Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as para colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con funciones de apoyo material y administrativo bajo las instrucciones del tribunal.

Cuando el número de aspirantes o la complejidad del proceso lo aconsejen, podrán constituirse grupos de trabajo para elaborar estudios preparatorios, de carácter no vinculante, sobre la baremación de méritos.

El tribunal excluirá a las personas aspirantes cuyas hojas de examen contengan nombres, marcas o signos que permitan su identificación, así como a quienes alteren el proceso, copien o incumplan las instrucciones de desarrollo de las pruebas.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Conforme a su Anexo IV, La categoría del Tribunal calificador será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

- Grupo A1: Categoría 1ª
- Grupo A2: Categoría 2ª

- Grupo C1: Categoría 2ª
- Grupo C2: Categoría 3ª
- Grupo E/Agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

La composición del Tribunal calificador se publicará, conjunta o separadamente de cualquiera de los actos de publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. LLAMAMIENTOS.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesosselectivosprovision-definitiva/>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. El procedimiento de selección será el de oposición, que constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

A) PRIMER EJERCICIO: Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, está compuesto de dos partes:

Primera parte. - Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I en las presentes Bases de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos. Las preguntas en blanco/no contestadas, no restan.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda parte. - Cuestionario de preguntas cortas.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas cortas de tipo práctico sobre uno o varios supuestos prácticos, que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas contenidos en el temario que figura como Anexo I en las presentes Bases de esta convocatoria. El tribunal podrá exigir que la persona aspirante relacione varios temas y valorará el conocimiento de los mismos, la exposición razonada y argumentada, la claridad de ideas y la expresión escrita.

El Tribunal deberá informar a las personas aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración y/o puntuación de cada supuesto y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración y/o puntuación.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cuestiones comunes al primer ejercicio: Las dos partes del ejercicio (**Cuestionario tipo test + Cuestionario de preguntas cortas**) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.

Este ejercicio dividido en dos partes tendrá una duración máxima de 180 minutos.

B) SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio práctico.

Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario específico que figura como Anexo I en las presentes Bases de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública.

Sistema de Puntuación: Cada miembro del Tribunal calificador otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos por cada ejercicio. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal presentes. Con el objeto de evitar desviaciones excesivas que afecten a la objetividad, se aplicará la siguiente regla:

- Si entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de tres o más puntos entre la nota más alta y la más baja, se eliminarán automáticamente ambas calificaciones (la máxima y la mínima).
- En este caso, la nota final del aspirante será la media aritmética de las puntuaciones restantes.
- Si tras aplicar esta regla persistiera una diferencia de tres o más puntos entre las nuevas notas extremas, se repetirá el procedimiento de eliminación hasta que la diferencia sea inferior a tres puntos, siempre que se mantengan al menos tres puntuaciones para realizar la media.
- El Tribunal en el acta de la sesión deberá dejar constancia de las puntuaciones individuales previas a la aplicación de esta regla, garantizando así la trazabilidad y transparencia del proceso de corrección.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.2. Cuestiones comunes al PRIMER EJERCICIO:

Tras la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), el cuestionario tipo test y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) con, al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con lo establecido en la base 8.1, con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen.

En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

8.3. Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización de la segunda parte del primer ejercicio (Cuestionario de preguntas cortas) y del segundo ejercicio (Ejercicio práctico), los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los ejercicios serán publicados en Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-de-seleccion-de-personal/>).

Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales.

8.4. Puntuación final del proceso: La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición: (PRIMER EJERCICIO+ SEGUNDO EJERCICIO)

9.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En segundo lugar, si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición y, en tercer lugar, si persistiera el empate, en la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición.

10.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/> la resolución con las personas aprobadas por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta resolución al órgano competente correspondiente para que realice el correspondiente nombramiento.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (base 3) que no estuviesen ya en poder del Ayuntamiento de Las Gabias.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TRLEBEP.

13.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

14.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, o en su defecto alguno de los ejercicios, formarán una Bolsa, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Procedimiento de llamamiento y notificaciones

1. Los llamamientos se realizarán siguiendo estrictamente el orden de puntuación de la bolsa vigente. La comunicación se efectuará preferentemente por medios telemáticos (correo electrónico y/o SMS), utilizando para ello los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, que tiene la obligación de mantener actualizados.

2. Contenido del llamamiento: La comunicación deberá especificar, como mínimo:

- Puesto de trabajo y categoría.
- Causa del nombramiento (vacante, sustitución, acumulación de tareas).
- Duración estimada y jornada (completa/parcial).
- Fecha y hora límite para dar respuesta.

3. Plazos de respuesta:

El aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta desde el envío del mensaje.

4. Acreditación de la notificación: El sistema de gestión de personal generará un reporte de envío (acuse de recibo digital o log del servidor) que servirá como prueba de la recepción. Si tras dos intentos fallidos en un intervalo de 2 horas (por ejemplo, teléfono apagado o error de entrega) no hay respuesta, se pasará al siguiente aspirante, dejando constancia en el expediente mediante diligencia del funcionario.

5. Aceptación tácita y renuncia:

La falta de respuesta en los plazos indicados se considerará como renuncia injustificada, procediéndose a ocupar el último lugar de la lista o exclusión, salvo que se acredite causa de fuerza mayor."

Causas de rechazo justificado y suspensión de llamamientos

El aspirante que sea llamado para cubrir una necesidad de personal podrá rechazar la oferta sin perder su posición en la bolsa de trabajo siempre que acredite documentalmente alguna de las siguientes causas:

a) Relación laboral o nombramiento vigente: Encontrarse trabajando en el sector público o privado en el momento del llamamiento. Se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de fe de vida laboral.

b) Incapacidad Temporal: Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad o accidente. Se acreditará con el parte de baja correspondiente.

c) Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento: Durante los periodos de descanso legalmente establecidos o durante el periodo de lactancia.

d) Cuidado de familiares: Tener a su cargo el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismos.

e) Ejercicio de cargo público representativo: Que imposibilite la asistencia al trabajo).

f) Fuerza mayor: Situaciones catastróficas o imprevistas debidamente acreditadas que impidan la incorporación inmediata.

2. Procedimiento de reactivación: Una vez finalizada la causa que motivó el rechazo, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Personal en un plazo máximo de 10 días hábiles.

3. Efectos: Tras la comunicación de cese de la causa, el aspirante pasará de nuevo a situación de "Activo", ocupando el lugar que le correspondiera originalmente por puntuación para los siguientes llamamientos que se produzcan (no tendrá derecho a desplazar a quien ya esté trabajando).

La creación de la Bolsa de trabajo resultante de esta selección, estará vigente hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al área de Personal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

16. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

17. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

18.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

TEMA 3.- Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de entes locales.

TEMA 4.- El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a los municipios de régimen común.

TEMA 5.- Fuentes del Derecho Administrativo. Tipología. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 6.- El acto administrativo: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 7.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.

TEMA 9.- La Unión Europea: naturaleza y personalidad jurídica. Los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Las instituciones de la Unión Europea.

TEMA 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 12.- Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 13.- Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, período impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.

TEMA 14.- El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

TEMA 15.- La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

TEMA 16.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

TEMA 17.- La L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 18.- Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales.

TEMA 19.- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

TEMA 20.- Inteligencia Artificial aplicada a la gestión pública: La estrategia nacional de Inteligencia Artificial.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 21.- Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

TEMA 22.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (I): Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones. Participación ciudadana.

TEMA 23.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (II): Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Competencias de las Administraciones Públicas.

TEMA 24.- Servicios Sociales en España y en Andalucía. Asistencia social y servicios sociales. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Servicios sociales comunitarios y especializados. Coordinación con los CMIM. Protocolo Local de Actuación contra la Violencia de Género.

TEMA 25.- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Atención integral. De los Servicios Sociales. Protección jurídica de las personas con discapacidad.

TEMA 26.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 27.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II): Tutela Institucional. Tutela Penal. Tutela Judicial.

TEMA 28.- Normativa y políticas europeas en materia sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

TEMA 29.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (I): Disposiciones generales. Investigación y producción de datos. Medidas de prevención y sensibilización. Detección de las violencias sexuales.

TEMA 30.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (II): Formación. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

TEMA 31.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (III): Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Acceso y obtención de justicia.

TEMA 32.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (IV): Derecho a la reparación. Medidas para la aplicación efectiva de la ley orgánica.

TEMA 33.- De la extensión, límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los tribunales, y competencias según la Legislación Española en relación a la Violencia sobre la Mujer, así como en Familia, Infancia y Capacidad, Menores. Competencia de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia y Sección de Familia, Sexual, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia, y Menores. Competencia penal. Competencia civil.

TEMA 34.- Competencia de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia y Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia, y Sección de Menores del Tribunal de Instancia. Competencia territorial. Competencia objetiva. Pérdida de competencia, artículo 49 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TEMA 35.- Orden de protección. Ley 27/2003, de 31 de julio. El artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Protocolo para la implantación de la Orden de Protección. Medidas penales, civiles y de protección social.

TEMA 36.- La orden de protección europea. Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.

TEMA 37.- Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: derechos de suspensión, extinción, movilidad geográfica y reordenación del tiempo de trabajo. Especial referencia al Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero: nuevo régimen de bonificaciones en las cotizaciones sociales por la contratación de mujeres víctimas de violencia de género, violencias sexuales y trata de seres humanos."

TEMA 38.- Prestaciones contributivas y no contributivas por desempleo. El nivel contributivo: requisitos, duración y cuantía. El nivel asistencial y la protección de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral. Especial referencia al Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo: reforma del sistema de subsidios, simplificación administrativa y el nuevo subsidio por desempleo para personas víctimas de violencia de género o sexual."

TEMA 39.- Prestaciones económicas de viudedad y jubilación. Régimen jurídico en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La pensión de viudedad: requisitos, cuantía y supuestos especiales de extinción y

suspensión; especial referencia a la equiparación de las parejas de hecho. La pensión de jubilación: modalidades y cálculo. El complemento para la reducción de la brecha de género: naturaleza y beneficiarios. Incidencia de la violencia de género en el acceso y mantenimiento de estas prestaciones."

TEMA 40.- Situaciones de especial vulnerabilidad de mujeres víctimas de violencia de género. El enfoque interseccional en la asistencia jurídica. Medidas de protección y recursos específicos para: mujeres mayores de 65 años, mujeres con discapacidad, mujeres en el ámbito rural y mujeres inmigrantes. Especial consideración a la situación administrativa de las mujeres extranjeras: el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000 (Ley de Extranjería) y el acceso a la residencia y trabajo por circunstancias excepcionales."

TEMA 41.- Planes de empleo y medidas para la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Marco normativo estatal: el Programa de Inserción Sociolaboral de la Ley Orgánica 1/2004 y el Real Decreto 1917/2008.

TEMA 42.- Normativa y políticas públicas en Andalucía: el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres (2022-2028). Programas específicos de la Consejería competente en materia de inclusión y empleo. El papel de las entidades locales y el uso de los fondos del Pacto de Estado en el fomento del empleo femenino local."

TEMA 43.- Delitos de violencia de género y delitos en el ámbito familiar en el Código Penal. El maltrato ocasional y el maltrato habitual. Delitos contra la vida y la integridad física: el homicidio y sus formas; las lesiones. Delitos contra la libertad: detención ilegal y coacciones. Las amenazas. El acoso (stalking) y el hostigamiento. El quebrantamiento de condena y de medida cautelar. Especial referencia a las circunstancias agravantes por razón de género."

TEMA 44.- Delitos contra la libertad sexual en el Código Penal. El consentimiento como eje central de la tipificación: la reforma operada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. La unificación de las conductas de abuso y agresión sexual. Tipos básicos y subtipos agravados: especial referencia a la violencia, intimidación o anulación de la voluntad tras la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril. Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

TEMA 45.- El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral. Especial referencia a la Ley 4/2023, de 28 de febrero (Ley Trans y LGTBI): el protocolo de acompañamiento y prevención del acoso en el ámbito laboral. Responsabilidad empresarial y tutela judicial frente al acoso."

TEMA 46.- Violencia de género y mujeres extranjeras. El marco de la Ley Orgánica 4/2000 (Ley de Extranjería) y su Reglamento. La protección de las mujeres en situación irregular: el artículo 31 bis y el acceso a la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Procedimiento y efectos de la denuncia. Especial referencia a las víctimas de trata de seres humanos: el artículo 59 bis y el periodo de restablecimiento y reflexión. El retorno asistido y la protección de datos en los expedientes de extranjería.

Tema 47.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: ejes estratégicos y medidas. El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto: recuperación de las competencias municipales en materia de igualdad y violencia de género (modificación de la LBRL). La nueva acreditación administrativa de la condición de víctima (Art. 23 Ley 1/2004) y la modificación del Código Civil en materia de asistencia psicológica a menores."

TEMA 48.- Ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. La Ley 35/1995, de 11 de diciembre: ámbito de aplicación y beneficiarios. El nuevo régimen de ayudas tras la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre. Procedimiento de solicitud, cuantías y compatibilidad con otras prestaciones. Especial referencia a las víctimas de violencia sexual sin recursos económicos."

TEMA 49.- El Instituto Andaluz de la Mujer: Ley 10/1988. Estructura orgánica y funcional actual. Planes estratégicos y programas de subvenciones. El modelo de Ventanilla Única."

TEMA 50.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM): normativa reguladora en Andalucía. El equipo multiprofesional. El/la Asesor/a Jurídico/a: funciones de información, asesoramiento y acompañamiento técnico. Protección de datos de carácter personal con nivel de protección reforzada. El deber de reserva y confidencialidad en el ámbito del CMIM. Protocolos de intercambio de información entre el IAM y las Entidades Locales.

TEMA 51.- Recursos de emergencia y acogida en Andalucía. El Servicio de Atención Telefónica. El Servicio de Atención Inmediata. La Red de Centros de Acogida: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos Tutelados. Protocolos de ingreso y coordinación desde los Centros Municipales de Información a la Mujer."

TEMA 52.- La acreditación de la condición de víctima de violencia de género y violencia sexual. Títulos acreditativos: sentencia, orden de protección e informe del Ministerio Fiscal. La acreditación administrativa y social en Andalucía: el papel de los Servicios Sociales y del Instituto Andaluz de la Mujer. El certificado para el acceso a la Renta Activa de Inserción y al Ingreso Mínimo Vital. Vigencia y efectos de las acreditaciones.

TEMA 53.- El proceso de recuperación integral desde la perspectiva jurídica y social. El itinerario personalizado de atención. Criterios de actuación profesional en los CMIM: el empoderamiento legal de la víctima. Medidas de acompañamiento y seguimiento. La coordinación del equipo multiprofesional para evitar la victimización secundaria.

TEMA 54.- El matrimonio. Régimen jurídico. Formas de celebración: especial referencia a la celebración ante Notario. La inscripción en el Registro Civil: nuevo modelo de la Ley 20/2011."

TEMA 55.- Sociedad de gananciales: normas de aplicación. Bienes privativos y gananciales: reglas de atribución y presunciones. La gestión y disposición de bienes: el consentimiento conjunto y sus excepciones en casos de urgencia o abandono.

TEMA 56.- Regímenes económicos matrimoniales: disolución de la sociedad de gananciales.

TEMA 57.- Liquidación de la sociedad de gananciales. El inventario, tasación, liquidación y adjudicación. Procedimiento judicial de liquidación de régimen económico matrimonial

TEMA 58.- Otros regímenes económicos matrimoniales. Separación de bienes. Régimen de participación.

TEMA 59.- Parejas de hecho: Ley 5/2002 de Parejas de Hecho de Andalucía y su Reglamento. El Registro de Parejas de Hecho. Especial referencia a la equiparación de derechos tras la Ley 21/2021 (pensiones) y el RDL 5/2023 (permisos laborales).

TEMA 60.- Ruptura de la unión de hecho. Consecuencias personales y patrimoniales. El procedimiento de medidas sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores de edad. Competencia judicial y especialidades en casos de violencia de género."

TEMA 61.- El Convenio Regulador: naturaleza y contenido (Art. 90 CC). Especial referencia al destino de los animales de compañía y el plan de parentalidad. La prohibición de mediación en supuestos de violencia de género

TEMA 62.- Convenio regulador: vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Homologación. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el registro de la propiedad.

TEMA 63.- Convenio regulador: incumplimiento. Consecuencias.

TEMA 64.- Ejecución forzosa de medidas definitivas. Ejecución de obligaciones dinerarias: embargo de bienes y pensiones. Ejecución de obligaciones no dinerarias: régimen de visitas y custodia. El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos."

TEMA 65.- Asistencia Jurídica Gratuita. Requisitos generales. Reconocimiento del derecho a las víctimas de violencia de género y violencia sexual con independencia de sus recursos económicos. Ámbito de aplicación y prestaciones.

TEMA 66.- El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía. Procedimiento de solicitud y designación de profesionales. El turno de oficio especializado en violencia de género: organización y guardia permanente."

TEMA 67.- Los procesos de familia en la Ley de Enjuiciamiento Civil (Título IV, Libro IV). Carácter de las normas y medidas provisionales. Especialidades procesales en presencia de menores y personas con discapacidad."

TEMA 68.- Procesos de separación y divorcio. Las medidas provisionales y provisionálísimas (Art. 771 y 773 LEC). El procedimiento de mutuo acuerdo y la ratificación ante el Letrado de la Administración de Justicia o Notario. El procedimiento contencioso: demanda, contestación y vista. La reconvencción en procesos de familia."

TEMA 69.- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Concepto y principios. La prohibición de mediación en supuestos de violencia de género. Incidencia de la mediación en las crisis matrimoniales."

TEMA 70.- Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en coordinación con la Ley estatal 5/2012. Conflictos objeto de mediación familiar.

TEMA 71.- Medidas en relación a los/as hijos/as: guarda de los hijos/as menores en los procesos de familia. Derechos y deberes.

TEMA 72.- Modelos de guarda y custodia. La custodia monoparental y la custodia compartida. Criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo. La denegación de la guarda y custodia en supuestos de violencia de género o maltrato.

TEMA 73.- Criterios de determinación del régimen de guarda. El principio del Interés Superior del Menor. Regímenes de guarda en contextos de violencia. Especial referencia a la suspensión del régimen de visitas ante indicios de violencia.

TEMA 74.- Medidas en relación a los/as hijos/as: patria potestad: principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de los progenitores. Obligaciones de los hijos/as.

TEMA 75.- Suspensión y privación de la patria potestad. Causas. Especial referencia a la privación de la patria potestad como pena accesoria en delitos de violencia de género. El ejercicio de la patria potestad por un solo progenitor en situaciones de riesgo.

TEMA 76.- Pensión alimenticia: concepto y cuantía. Las Tablas Orientadoras del Consejo General del Poder Judicial. Garantías de pago: el embargo de salarios y el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos (Real Decreto 1618/2007)."

TEMA 77.- El Convenio de Nueva York y el Reglamento (CE) 4/2009 sobre obtención de alimentos en el extranjero.

TEMA 78.- El derecho de visitas, comunicación y estancia. Régimen jurídico y características. La restricción y suspensión del régimen de visitas en contextos de violencia de género y doméstica: el artículo 94 del Código Civil y el artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El derecho de visitas de los abuelos y otros allegados: el interés superior del menor como límite. Especial referencia a los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) en Andalucía: funciones y protocolos de derivación desde el CMIM.

TEMA 79.- Medidas en relación a la vivienda y el ajuar familiar. El uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario: criterios de atribución en defecto de acuerdo. La protección de la vivienda en el artículo 96 del Código Civil: la reforma operada por la Ley 8/2021. La atribución del uso en casos de hijos/as mayores de edad con discapacidad. Limitación temporal de la atribución del uso y causas de extinción. El derecho de exclusión del cónyuge en supuestos de violencia de género.

TEMA 80.- Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) en Andalucía. Marco normativo: el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía. La Orden de 20 de mayo de 2021: régimen de funcionamiento, organización y sistema de gestión. Procedimiento de derivación y tipos de intervención (entregas y recogidas, visitas tuteladas). Protocolos de actuación en casos de violencia de género y violencia sexual: medidas de seguridad y protección de menores y víctimas.

TEMA 81.- El Fondo de Garantía del Pago de Alimentos. Requisitos de acceso: la insuficiencia de recursos económicos. Cuantía y límites. El papel de la administración local en la tramitación."

TEMA 82.- La vivienda familiar: concepto y protección jurídica. La convivencia 'more uxorio': naturaleza y régimen legal de las uniones de hecho. La atribución del uso de la vivienda en las parejas de hecho: especial referencia a la existencia de hijos menores o personas con discapacidad. Consecuencias patrimoniales de la ruptura: la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto y la indemnización por el trabajo para la casa. El derecho de exclusión del conviviente en supuestos de violencia de género.

TEMA 83.- Naturaleza jurídica del derecho de uso de la vivienda familiar. Su configuración como derecho de carácter familiar. Inscribibilidad en el Registro de la Propiedad: requisitos y efectos. Modificación y extinción del derecho: especial referencia a la convivencia con una nueva pareja estable

TEMA 84.- Pensión compensatoria: naturaleza y finalidad. Características. Diferencia con figuras afines. Presupuestos para su reconocimiento. Extinción. Su vinculación con la pensión de viudedad.

TEMA 85.- La intervención social en situaciones de violencia de género. Proceso de derivación.

TEMA 86.- El procedimiento para la acreditación administrativa de la violencia de género en Andalucía: instrucciones del IAM y coordinación con los servicios sociales comunitarios.

TEMA 87.- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género. La ayuda del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004: requisitos, beneficiarias y baremos. Ayudas de emergencia social. Fondo de Garantía de Alimentos. Compatibilidades e incompatibilidades."

TEMA 88.- El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO). Naturaleza del servicio y requisitos de acceso. Procedimiento de solicitud, alta y gestión técnica. Coordinación entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y las entidades locales."

TEMA 89.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). Principios rectores. Nuevos deberes de comunicación y denuncia. Especialización de la justicia y asistencia jurídica. Impacto en el régimen de visitas y custodia en casos de violencia de género."

TEMA 90.- Ética y deontología profesional en el asesoramiento jurídico a víctimas. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas (Ley 53/1984). Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública por el funcionamiento de los servicios públicos en materia de protección a las víctimas de violencia.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A CONVOCADA
POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

| | | |
|--|--|----------------|
| PLAZA CONVOCADA: ASESOR/A JURÍDICO/A | | |
| CONVOCATORIA: BOE NÚMERO | | DE FECHA |
| DATOS PERSONALES | | |
| Apellidos: | | Nombre: |
| DNI: | Fecha de Nacimiento: | Nacionalidad: |
| FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL | | |
| Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel) | | |
| Población: | | Código Postal: |
| Teléfono: | Correo Electrónico:(Obligatorio si opta por la notificación electrónica) | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA | | |
| <input type="checkbox"/> El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención. | | |

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gacias, a _____ de _____ de 2026

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gacias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Las Gacias, a 28 de mayo de 2026

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo

D. Mariano Delgado Beltrán